

COMUNICADO DE LOS GREMIOS DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE TODA LA REPUBLICA, A LA OPINIÓN PUBLICA

Los abajo firmantes, en representación de los distintos gremios de abogados y abogadas del país, nos dirigimos a la opinión pública nacional y a los responsables de los tres poderes del Estado, para hacer público el presente pronunciamiento con relación al grave momento que atraviesa la República con motivo de la arbitraria y extemporánea determinación de la Cámara de Senadores que, bajo la presidencia del Sr. OVIEDO MATTO y el voto de una mayoría circunstancial de representantes de los partidos políticos PLRA, UNACE y PATRIA QUERIDA, decidieron desconocer la inamovilidad de siete Ministros de la Corte Suprema de Justicia, para sumir de esta manera a la República en una grave crisis innecesaria y sin justificación en vísperas de futuros eventos electorales. -----

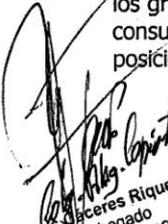
La arbitrariedad constituye la especie más grave de la antijuridicidad, y consiste en que quienes ejercen el poder público, obligados y comprometidos en dicho carácter a precautelar las normas legales y constitucionales son quienes las violan. En este sentido, el Senado de la Nación, sin atribuciones para pronunciarse y resolver sobre renovación de mandatos de los miembros de la más Alta Magistratura de la República, apartándose de sus funciones constitucionales específicas, han resuelto desconocer sentencias de la Corte Suprema de Justicia que, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en nuestra Carta Fundamental, declaró inamovibles a varios de sus miembros. Dicho acto viola en forma abierta y escandalosa el Art. 248º de la Constitución Nacional, que garantiza la independencia del Poder Judicial, y somete a sus actores a la inhabilitación para ejercer funciones públicas por cinco años, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en la ley, cuyas gestiones deben ser excitadas y promovidas por el Fiscal General del Estado en su carácter de representante de la Sociedad, ya que el grave acto cometido atenta contra el respeto debido a los derechos y las garantías constitucionales consagrados en el Art. 268º de la C.N., a la par de comprometer la paz ciudadana y constituir una infeliz, inoportuna y extemporánea determinación que pone en riesgo la frágil seguridad del país en momentos acuciantes de inestabilidad e incertidumbre de orden político y social que vive la República.

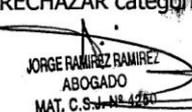
La INAMOVILIDAD PERMANENTE de los miembros de la Corte Suprema de Justicia es un principio de organización del poder para precautelar la independencia del poder judicial y de la administración de justicia, conforme se establece en el Art. 261º (sin otra condición que la buena conducta) y se garantiza en el Art. citado 248º de la Constitución Nacional. -----

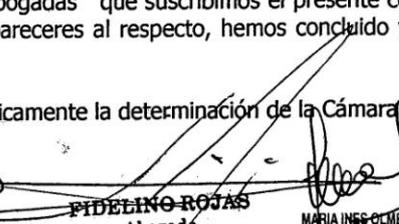
Siendo así, no es posible que quienes acceden a la titularidad, no solo del Poder Ejecutivo sino del Poder Legislativo, cada cinco años, y en este caso, en un momento absolutamente extemporáneo, máxime cuando no existe vacancia, promuevan y alienten la renovación parcial de la Corte Suprema de Justicia, dejando a un lado la INAMOVILIDAD de sus Ministros, ya que cualesquiera iniciativa al efecto que no sea ejercida por la vía del juicio político y los motivos previstos en el Art. 225º de la Constitución de la República, revela desde ya el interés de contar con una Corte a la que puede exigirse reciprocidades ilegítimas, devenidas como intercambio de favores en el marco del ejercicio del poder. -----

En base a los hechos ocurridos, relacionados brevemente, y a los principios y normas constitucionales violados por los senadores que votaron tan infortunada decisión, los gremios de abogados y abogadas que suscribimos el presente comunicado, luego de las consultas e intercambio de pareceres al respecto, hemos concluido y DECLARAMOS nuestra posición jurídica como sigue:

1.- RECHAZAR categóricamente la determinación de la Cámara de Senadores que, con

  
Luis Cáceres Riquelme  
Abogado  
Nº 19.765

  
JORGE RAMÍREZ RAMÍREZ  
ABOGADO  
MAT. C.S.J. Nº 4290

  
FIDELINO ROJAS  
Abogado

  
MARIA INES OLMEDO G.  
ABOGADA

  
Germán S.

..//.. 2.-

la arbitraria e ilegítima decisión de estudiar extemporáneamente en su seno y negar o no confirmar en sus mandatos o cargos a siete Ministros de la Corte Suprema de Justicia, han ejercido una atribución no autorizada en el Art. 223º de la Constitución Nacional, atropellando así, abiertamente, el Art. 248º de nuestra Carta Fundamental, por lo que dicho acto conlleva una nulidad insanable, todo lo cual autoriza exigir que, por dicha circunstancia, el Ministerio Público investigue de inmediato la violación de los derechos y garantías constitucionales comprometidos gravemente con la resolución asumida por los senadores de los partidos políticos del PLRA, UNACE y PATRIA QUERIDA, que votaron tan descabellada e impertinente iniciativa. -----

2.- DECLARAR que es un imperativo terminante respetar el mandato de los Constituyentes de la República que consagraron en nuestra Carta Fundamental el referido instituto de la INAMOVILIDAD, a fin de establecer un sistema de derecho que garantice la seguridad jurídica, y dé término a las iniciativas de los políticos que cuando llegan al poder ya de inmediato promueven acciones y presiones con el interés ilegítimo de influir en quienes administran la justicia desde la Alta Magistratura de la Corte Suprema de Justicia, proponiendo al efecto iniciativas de renovación de Ministros con propósitos de subalternar a su favor las decisiones de quienes no han sido seleccionados para tan menudado objetivo sino para hacer justicia, en el marco de la más absoluta prescindencia política partidaria. ---

Asunción, 13 de abril de 2012

*[Signature]*  
MARIA INÉS OLMEDO G.  
ABOGADA  
MATRICULADA Nº 3000  
COLEGIO DE ABOGADOS  
SAN LORENZO, PARAGUAY

*[Signature]*  
Luis A. Zarate Ch.  
Abogado  
Mat. Nº 3608

Federación de Abogados del Paraguay  
Fundado 19 de Julio 2003  
Asunción - Paraguay

*[Signature]*  
FIDELINO BOJAS  
Abogado  
Mat. C.S.J. Nº 1984  
*[Signature]*  
César y. G. G. G.  
Colegio Ab. de F. de la R.

*[Signature]*  
M. Germán  
Abogado  
Colegio de Copacabana - S.

*[Signature]*  
JORGE RAMIREZ RAMIREZ  
ABOGADO  
MAT. C.S.J. Nº 4250  
*[Signature]*  
Luis Cáceres Riquelme  
Abogado  
Mat. Nº 19.765